

*Del giro ético al
historicista: El
potencial y los límites
de la perspectiva
histórica en los
derechos humanos y el
derecho internacional*
Juan Pablo Scarfi*

El lenguaje de los derechos humanos alcanzó en nuestro tiempo una preponderancia global, institucional y legal sin precedentes, al punto de que tuvo un gran influjo en el auge y crecimiento de la justicia criminal internacional. Esta transformación semántica e institucional de escala global tuvo resonancias en diferentes campos académicos dentro del derecho, las ciencias sociales y la historia, pero también incluso las humanidades. De la mano de una renovación paralela en el campo del derecho internacional (y del pensamiento jurídico y político internacional) que se ha conceptualizado como un “giro histórico” y a la vez también un “giro imperial”, el estudio de los derechos humanos también sufrió un giro histórico o historicista sensible a la cuestión de la hegemonía y el imperialismo. Si en los años 1990s hubo un “giro ético”, moral y humanitario en el derecho internacional y la

* Investigador Asociado del CONICET y Profesor de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM).

teoría político-jurídica, tal como lo denominó Martti Koskenniemi, que postuló a los derechos humanos individuales como principio regulador, desde comienzos del siglo XXI, especialmente luego del 11 de septiembre de 2001, el giro histórico trajo una década más tarde una literatura nueva en estos campos que no solo renovó el derecho internacional y los derechos humanos, sino que habilitó un trabajo multidisciplinario y a veces interdisciplinario sobre estos temas.¹ Este cambio tuvo una resonancia de mayor escala en los derechos humanos que en el derecho internacional, en parte porque el primero es un campo más interdisciplinario que se ha extendido desde su inyección mucho más allá del derecho, atravesando extensivamente a las ciencias sociales y a las humanidades. En el caso específico de la historia, el estudio de los derechos humanos desde un enfoque histórico se estableció a su vez como un subcampo distinguible con preocupaciones específicas. Por ello, a primera vista este dossier, publicado originalmente en una de las revistas académicas más prestigiosas en el campo de la historia, el cual incluye trabajos de Stefan-Ludwig Hoffmann, Samuel Moyn y Lynn Hunt, tres autores que se han formado ante todo como historiadores (aunque Moyn es profesor de derecho en Yale y se ha volcado al derecho con una preparación y una elocuencia notables en ese campo, además de la historia intelectual), puede leerse como un reflejo de ese influjo. Sin embargo, las discusiones y problemáticas que se abordan aquí trascienden el cerco estricto de la historia (y de los

¹ Sobre el giro ético en el derecho internacional y la teoría política, véase Martti Koskenniemi, "The Lady Doth Protest Too Much: Kosovo and the Turn to Ethics in International Law", *Modern Law Review* Vol. 65, N° 2 (2002), pp. 159-175. Sobre el giro histórico en el derecho internacional, dos de las obras pioneras fueron: Martti Koskenniemi, *The Gentle Civilizer of Nations: The Rise and Fall of International Law, 1870-1960* (Cambridge: Cambridge University Press, 2001) y Antony Anghie, *Imperialism, Sovereignty and the Making of International Law* (Cambridge: Cambridge University Press, 2005). Para una revisión historiográfica de las contribuciones más representativas sobre la reciente literatura histórica sobre la relación entre el derecho internacional y el imperialismo, véase también Luis Eslava, Liliana Obregón y René Urueña (eds.), *Imperialismo y derecho internacional* (Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes, Pontificia Universidad Javeriana, 2016) y Martti Koskenniemi, Walter Rech y Manuel Jimenez Fonseca (eds.), *International Law and Empire: Historical Explorations* (Nueva York: Oxford University Press, 2017). Sobre el giro histórico en los derechos humanos y el derecho internacional y algunas de las obras pioneras y más influyentes, véase José-Manuel Barreto, "Six Books: International Law, Human Rights and the Politics of the Turn to History", *Critical Legal Thinking Blog* (2015), online: <<http://criticallegalthinking.com/2015/03/27/six-books-international-law-human-rights-politics-turn-history/>>.

derechos humanos *stricto sensu*) para incluir dimensiones legales, políticas y morales sobre la historia reciente, el presente y el futuro de la globalización y auge de los derechos humanos en el mundo actual. Uno de los aspectos más fructíferos del giro histórico en el derecho internacional y los derechos humanos reside en el impulso que se dio hacia la interdisciplina, o mejor, a mirar el campo más allá de los límites y el “habitus” propios del campo.² Pensar los derechos humanos históricamente y más allá del derecho permite reflexionar y evaluar los potenciales y límites del humanitarismo y el liberalismo internacionalista, los acercamientos no institucionales populares y de la gente común a los derechos y sus prácticas culturales, las intervenciones humanitarias y las nuevas formas de la guerra justa, y la violencia y el genocidio contemporáneos.

En términos generales, antes de que se desplegara este giro histórico, tuvo lugar un “giro ético” que, aunque dio lugar a acercamientos muy diversos al derecho y la justicia internacionales, contribuyó a consolidar una perspectiva optimista y más bien “triumfalista” acerca de la contribución de los derechos humanos a la justicia global y a la política mundial en general. Un presupuesto dominante en este enfoque fue que los derechos humanos fueron intrínsecamente beneficiosos y auspiciaron el avance de la democracia global, el respeto más robusto de los derechos individuales a nivel mundial y un orden mundial con mayores niveles de justicia y equidad global a partir del reordenamiento mundial postimperial posterior a 1945. Dicho enfoque dio lugar a perspectivas teleológicas y evolucionistas. Es así que una historiografía inicial sobre los derechos humanos ha tendido a ser más tributaria de las perspectivas y el clima político-ideológico optimista de los años 1990s acerca del progreso intrínseco de la globalización y de los derechos humanos internacionales.

Dentro del marco del giro histórico en los derechos humanos, surgió asimismo una corriente que se ha vuelto fuertemente influyente en los últimos años y que se ha tendido a conceptualizar como una perspectiva “revisionista” y de hecho

² Sobre el concepto de “habitus” en el campo legal, véase Pierre Bourdieu, “The Force of Law: Toward a Sociology of the Juridical Field”, *Hastings Law Journal* Vol. 38 (1987), pp. 814–853.

así aparece apropiadamente definida en este dossier por Hoffmann. Una figura y una obra clave en esta perspectiva fue el libro de Samuel Moyn, *The Last Utopia: Human Rights in History*.³ En esta obra, Moyn sitúa el origen de los derechos humanos en los años 1970s y encuentra en el discurso inaugural del Presidente estadounidense Jimmy Carter y en su posterior política exterior orientada a la promoción de los derechos humanos un punto de inflexión central. Aunque el libro de Moyn abrió un giro auspicioso en el estudio de los derechos humanos, los argumentos suscitaron mucha polémica, en la medida en que varias dimensiones que se asociaban con los derechos humanos quedaron completamente afuera de la interpretación de Moyn, como entre otros, la Revolución Francesa y la Declaración de los Derechos del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1945, así como también los movimientos y las causas anticoloniales y los procesos de descolonización. Como señala el propio Hoffmann, Moyn establece en su libro una distinción importante que está en el corazón de su argumento entre los derechos de ciudadanía, ligados a la noción de los derechos del hombre, y el idealismo utópico propio de los derechos humanos de finales del siglo XX, que constituyen en efecto una verdadera novedad, para el autor. En contraste, aunque se trata de un libro de historia y no de teoría jurídico-política o ética, el libro de Lynn Hunt, *Inventing Human Rights: A History*, podría ser visto como una expresión tardía del espíritu optimista y positivo acerca de la contribución de los derechos humanos a la justicia global en la historia mundial.⁴ La contribución de Hoffmann, entonces, se inscribe en la perspectiva revisionista, pero establece una serie de contrapuntos respecto de los principales argumentos desarrollados por Moyn en su influyente obra para proponer una genealogía alternativa sobre la inepción y el auge de los derechos humanos en los años 1990s de la post Guerra Fría, en lugar de los 1970s, y la necesidad de reconsiderar algunas etapas de la historia profunda y de largo plazo de los derechos humanos, resaltando la importancia de reconsiderar el siglo XIX. De todos

³ Samuel Moyn, *The Last Utopia: Human Rights in History* (Cambridge, Mass.: Belknap Press, 2010).

⁴ Lynn Hunt, *Inventing Human Rights: A History* (Nueva York: W. W. Norton, 2008).

modos, la actitud de Hoffmann de recobrar cierta dimensión de la historia profunda del siglo XIX logró interpelar a Hunt aunque suscitando una respuesta por cierto bastante crítica por parte de la autora. En breve, es la valoración optimista o pesimista acerca de la contribución de los derechos humanos lo que establece finalmente los parámetros centrales de la discusión historiográfica.

¿Son estas discusiones una simple materia de erudición histórica o tienen un revuelo e interés que trasciende el enmarcamiento de etapas y genealogías de origen sobre los derechos humanos? Si el giro histórico surgió para resaltar aspectos genealógicos que parecían estar ausentes en el tratamiento que se hacía de los derechos humanos desde el enfoque del giro ético fuertemente centrado en una perspectiva sincrónica y casi exclusivamente conceptual, para asimilar de una manera cabal el giro histórico resulta necesario no pecar de excesivo historicismo negando la dimensión ética y política que trae la discusión sobre el origen y la naturaleza de los derechos humanos. Si a la ética le faltaba historia, no sería bueno asumir que el historicismo puede y debe desentenderse de los aspectos éticos y normativos y ciertas dimensiones conceptuales de alcance amplio. De hecho, un argumento central de Hoffmann en el artículo que abre este dossier es que el modo en que los derechos humanos adquirieron preponderancia y emergieron en la esfera pública internacional en los años 1990s como nociones internacionales para condenar el genocidio y los crímenes del pasado y del presente hicieron posible y habilitaron la justificación de intervenciones militares y humanitarias que terminaron siendo consideradas por gran parte de la opinión pública como legítimas y que fueron realizadas en nombre de esos mismos derechos. En otras palabras, los derechos humanos fueron utilizados como justificativo de acciones y formas de proceder a nivel global, si no violentas, ampliamente polémicas desde el punto de vista de su legitimidad. Este argumento crítico trasciende la discusión acerca de cuándo es que hay que situar la inepción de los derechos humanos y la perspectiva estrictamente histórica e historiográfica a la que habría que recurrir para realizar dicha tarea.

El importante libro de Lynn Hunt que aparece mencionado en

la discusión abierta por el dossier es sin duda tributario del giro ético en la medida en que propone un análisis del surgimiento de los derechos humanos en el clima cultural e intelectual de la Ilustración y la Revolución Francesa, poniendo el acento en las prácticas culturales de la gente común y el pueblo y su adherencia espontánea a ideales y causas afines a los derechos del hombre y del ciudadano que darían lugar a la conocida Declaración de los Derechos del Hombre. Hunt es ante todo una historiadora cultural de la Revolución Francesa y su perspectiva sobre la evolución de los derechos humanos en el mundo moderno se inscribe en lo que Hoffmann denomina historias profundas y de largo plazo. Como suele a veces ser el caso de los enfoques provenientes de la historia cultural, Hunt resalta en su obra hasta qué punto los derechos humanos surgieron desde iniciativas y preocupaciones de la gente común por fuera de las instituciones dominantes, estableciendo un paradigma en el contexto de la modernidad política que persiste hasta nuestros días. Se trata de una historia de larga duración que resalta la invención y el surgimiento de los derechos humanos como una idea y práctica culturales espontáneas de la gente común. En contraste con este enfoque, las perspectivas revisionistas, particularmente Moyn y Hoffmann, enfatizaron la contingencia y cercanía en el tiempo del cambio abrupto que introdujo el idealismo de los derechos humanos en el imaginario jurídico-político global de finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI. Estos diferentes y contradictorios acentos que lindan entre la contingencia y la historia profunda en los enfoques historiográficos responden sin duda implícitamente a diferentes diagnósticos normativos acerca del potencial y los límites de los derechos humanos. Mientras que las historias profundas presuponen que se trata de un legado valioso que es necesario estudiar minuciosamente, la idea de que se trata de un ideario globalista que se impuso de forma contingente y arbitraria muy recientemente implica un diagnóstico, si no crítico, al menos escéptico de ese legado que surgió casi como una nueva moralidad global de los derechos. En la historiografía sobre los derechos humanos, quizás mucho más que en otros campos historiográficos, la dimensión ética e incluso moral se interpone en el trabajo interpretativo del historiador/a de una forma

particularmente contundente, aunque puedan existir pretensiones y prácticas del oficio que se fundan en criterios de objetividad.

Antes de que el lector pueda abocarse a la lectura de este dossier, quizás sea pertinente enmarcar estos diferentes enfoques acerca de la historia de los derechos humanos de un modo que permita evaluar el potencial que abrió y los límites que presenta el giro histórico para el estudio de los derechos humanos y el derecho internacional. En la medida en que la historia y la teoría, la comprensión retrospectiva y la evaluación normativa, la perspectiva diacrónica y la sincrónica, el historicismo y la ética no puedan converger en una mirada bifronte sobre estos temas, el giro histórico no será más que una reacción correctiva frente al giro ético. La mirada historicista y ecléctica, objetiva y desapegada que prefiere evadir el juicio normativo no puede dejar de hacer explícitas y asumir las presunciones normativas que informan la hermenéutica propia del trabajo histórico que siempre supone una toma de posición interpretativa. Priorizar un proceso o un período sobre otro, y más aún en el campo de los derechos humanos, supone ante todo, en la mayoría de los casos, una toma de posición normativa. Afortunadamente, existe una larga tradición de estudio y enseñanza de la historia y la teoría del derecho internacional que habilita a establecer un diálogo y una conjunción de perspectivas que permiten la reflexión sobre la relación entre la historia y la ética, las perspectivas genealógicas y las normativas en el derecho internacional y por extensión en los derechos humanos.

Algunos de los valores y potenciales de la perspectiva revisionista de los derechos humanos aparecen esbozados en el artículo de Hoffmann que abre el dossier. En efecto, uno de los mayores méritos de Hoffmann es que organiza su argumento en torno de una polémica que establece claras polarizaciones historiográficas entre el giro ético y el revisionismo en la historia de los derechos humanos. En otras palabras, dicho análisis permite establecer un punto de encuentro entre historiografía e historia, ya que sitúa y asocia la inepción de los derechos humanos con el giro ético en el derecho internacional. En cierto modo, Hoffmann extiende y amplía los argumentos de Moyn hasta y más allá de sus límites, sosteniendo que el punto de

inflexión no fueron los años 1970s ni los 1980s, donde diferentes familias ideológicas invocaban de modos distintos y contradictorios estas nociones, sino los años 1990s y en particular la Guerra de Kosovo, que fue la primera guerra que se realizó legitimando una intervención militar y humanitaria en nombre de los derechos humanos. Esa transformación, afirma Hoffmann, fue una consecuencia del giro ético en el derecho internacional. Esa guerra y la intervención de la OTAN, así como algunas de las intervenciones humanitarias que le fueron sucediendo, fueron concebidas e interpretadas como una guerra justa. Es en ese contexto que surge lo que Hoffmann denomina una “nueva moralidad global de los derechos humanos” que comenzó a asociar a los derechos humanos con el genocidio y con un “imaginario de la emergencia” que suspendió la temporalidad en el aquí y ahora de un presente inamovible. Esa convergencia de los derechos humanos con el genocidio intensificó y alimentó el auge y crecimiento del derecho internacional penal en esos años hasta hoy.⁵ Por ello, los derechos humanos a partir de los años 1990s hasta el presente no estuvieron ni están orientados utópicamente hacia el futuro, según argumenta Hoffmann, criticando explícitamente la idea de Moyn de que se trata de la última utopía. Muy contrariamente, son más bien una estación final y presentista en la temporalidad global del mundo actual, según la interpretación de Hoffmann. El acento de Hoffmann está puesto esencialmente en el genocidio y el auge de las intervenciones humanitarias. Aunque el intento de trazar puentes y convergencias con la historia profunda de los derechos humanos por parte de Hoffmann es sugestivo, los paralelismos entre la actualidad de las intervenciones humanitarias y las ocurridas en el siglo XIX resultan un poco forzados, tal como señala Moyn en su respuesta.

Como puede esperarse de enfoques diferentes e incluso opuestos, las reacciones de Moyn y Hunt a la propuesta de Hoffmann son, si no opuestas, radicalmente distintas. Mientras que Moyn celebra “la reciente propuesta de Stefan-Ludwig Hoffmann en estas páginas de centrar la historiografía de los

⁵ Sobre este punto, véase Karen Engle, “A Genealogy of the Criminal Turn in Human Rights” en Karen Engle, Zinaida Miller y D.M. Davis (eds.), *Anti-Impunity and the Human Rights Agenda* (Cambridge: Cambridge University Press, 2016), pp. 15-67.

derechos humanos en la década de 1990”, afirmando que “es brillante”, sin dejar de establecer una serie de contrapuntos y críticas a la misma, Hunt reacciona de manera rotundamente crítica no solo frente a la propuesta en juego, sino de manera más general frente “al enfoque político revisionista” de Moyn y Hoffmann, el cual se concentra exclusivamente en los resultados políticos y en particular en las intervenciones armadas internacionales, según la autora. De hecho, Hunt afirma que dichos enfoques son verticalistas, no consideran la contribución de la opinión pública y la gente común a los derechos humanos, en tanto ponen el foco en la alta política de la diplomacia y las intervenciones armadas, dejando en segundo plano la empatía y los aspectos psicológicos y culturales que incentivan prácticas culturales de promoción y adhesión a los derechos humanos desde canales no institucionales y espontáneos por parte del pueblo y la gente común.

La respuesta de Moyn considera de manera menos reticente la propuesta de Hoffmann, y por lo tanto cabe concentrarse en el debate entre ambos enfoques revisionistas. Por ello, antes de evaluar si los efectos del giro historicista podrían tener un impacto renovador para la teoría de los derechos humanos y del derecho internacional, resulta preciso resaltar cuáles son los contrapuntos que señala Moyn respecto de la propuesta de Hoffmann. Uno de los aspectos más ricos del debate que introdujeron estos historiadores revisionistas en el campo es que lograron articular perspectivas que son fuertemente interdisciplinarias, al punto de que se trata en este caso de dos historiadores que debaten y discuten de manera sistemática una literatura que antes era solo un terreno de análisis de los juristas. Moyn y Hoffmann (y la nueva literatura revisionista en derechos humanos y derecho internacional) se mueven con soltura entre la discusión jurídica, la histórica y la política. Los principales contrapuntos de Moyn son esencialmente tres. Este último plantea que el período de la Guerra Fría constituye un antecedente fundamental para pensar el proceso de expansión del idealismo de los derechos humanos propio de los años 1990s, descrito por Hoffmann. Asimismo, Moyn opone la movilización transformadora como la manifestación más acabada de expresión de los derechos humanos, en oposición a las

intervenciones humanitarias que son el eje de Hoffmann. Por último, Moyn remarca las profundas limitaciones que tiene la analogía que establece Hoffmann entre las intervenciones humanitarias de nuestro tiempo de post Guerra Fría y las del siglo XIX que tendieron a ser realizadas en nombre de antiguos nacionalismos y de imperios, en lugar de nociones individualistas de los derechos humanos.

En rigor, esta discusión entre dos exponentes del revisionismo puede ser una buena vía para terminar de evaluar los potenciales y límites del giro histórico en los derechos humanos, en particular la misma perspectiva revisionista que ha quedado inevitablemente asociada al mismo. La hipótesis más interesante de Moyn, en este sentido, es que la propuesta de Hoffmann de restablecer la cronología en los años 1990s es el último movimiento interesante en el “juego de la historia de los derechos humanos.” Es decir, según Moyn, el gesto de Hoffmann debería ser leído como el comienzo del fin de la historia de los derechos humanos. ¿Después de Moyn y Hoffmann ya no resulta posible seguir pensando, entonces, la historia de los derechos humanos? Aunque esa afirmación acerca del agotamiento del campo pueda ser una provocación ajustada y cierta que habla de los límites de una perspectiva histórica ecléctica de un campo de estudios en expansión, también puede afirmarse que al menos en el campo del giro histórico en el derecho internacional se ha iniciado una discusión que podría contribuir a aprovechar de manera más cabal el potencial del giro histórico para la reelaboración de la teoría. Como existe en el derecho internacional una larga tradición de estudio de la historia en conexión con la teoría, las contribuciones de este giro histórico están comenzando a ser evaluadas desde la teoría. ¿Qué nos puede aportar la mirada genealógica para el desarrollo del campo de la teoría en el derecho internacional y los derechos humanos? Ya ha comenzado a hablarse de los límites de la historia y del historicismo para pensar el derecho internacional, en particular en un interesante artículo abocado a examinar el trabajo pionero de Martti Koskenniemi, *The Gentle Civilizer of*

Nations.⁶ Aunque es posible rastrear un profundo escepticismo y desencanto respecto de la eficacia del derecho internacional y los derechos humanos para transformar las estructuras jerárquicas del sistema internacional en estas perspectivas historicistas y revisionistas, leídos en su mejor luz, estos aportes renovadores permiten captar los límites de estos discursos y prácticas para poder reformularlos y ajustarlos de modo que puedan incidir de manera más efectiva en el desarrollo y avance de la justicia internacional. Y si la historia puede contribuir a renovar la teoría, hablar del fin de la historia de los derechos humanos resulta poco feliz. El revisionismo y el historicismo en los derechos humanos y el derecho internacional han puesto el acento en una serie de aspectos que pueden contribuir a renovar la teoría (y la práctica) en estos campos. Se ha puesto el foco en resaltar las situaciones y momentos históricos de injusticia global, de dominación y ejercicio de la hegemonía y el imperialismo, la relación de complicidad entre ciertas tradiciones del liberalismo internacionalista y el ejercicio y la legitimación de situaciones de imperialismo y dominación, así como también en cómo los derechos humanos y el derecho internacional fueron vistos, concebidos y practicados desde el Tercer Mundo y el Sur Global.⁷ En términos sintéticos, podría decirse que no tendría por qué

⁶ Véase, en este sentido, Anne Orford, "International Law and the Limits of History" en Wouter Werner, Marieke de Hoon y Alexis Galán (eds.), *The Law of International Lawyers: Reading Martti Koskenniemi* (Cambridge: Cambridge University Press, 2017).

⁷ Sobre el giro histórico e imperial en el derecho internacional, véase la nota al pie 1. Sobre la literatura en el pensamiento jurídico y político internacional sobre la relación entre el liberalismo internacionalista y el imperialismo, véase, por ejemplo, David Armitage, *The Ideological Origins of the British Empire* (Cambridge: Cambridge University Press, 2000); Duncan Bell, *The Idea of Greater Britain: Empire and the Future of World Order, 1860–1900* (Princeton: Princeton University Press, 2007); Duncan Bell, *Reordering the World: Essays on Liberalism and Empire* (Princeton: Princeton University Press, 2016); Jennifer Pitts, *A Turn to Empire: The Rise of Imperial Liberalism in Britain and France* (Princeton: Princeton University Press, 2005); Duncan Bell (ed.), *Victorian Visions of Global Order: Empire and International Relations in Nineteenth-Century Political Thought* (Cambridge: Cambridge University Press, 2007); Casper Sylvest, *British Liberal Internationalism, 1880–1930: Making Progress?* (Manchester: Manchester University Press, 2009); Andrew Fitzmaurice, *Humanism and America: An Intellectual History of English Colonisation, 1500–1625* (Cambridge: Cambridge University Press, 2003); Sankar Muthu (ed.), *Empire and Modern Political Thought* (Cambridge: Cambridge University Press, 2012); Karuna Mantena, *Alibis of Empire: Henry Maine and the Ends of Liberal Imperialism* (Princeton: Princeton University Press, 2010). Sobre las perspectivas tercermundistas en los derechos humanos y el derecho internacional, véase, por ejemplo, José Manuel Barreto (ed.), *Human Rights from a Third World Perspective: Critique, History and International Law* (Newcastle: Cambridge Scholars Publishing, 2013) y Balakrishnan Rajagopal, *International Law from Below: Development, Social Movements and Third World Resistance* (Cambridge: Cambridge University Press, 2003).

haber un fin de la historia de los derechos humanos si las contribuciones de esa historiografía fueran capitalizadas para reconstruir y reconfigurar nuevos principios de derechos humanos y derecho internacional mejor informados por la experiencia histórica que contribuyan a una construcción de la justicia internacional desde enfoques eclécticos más sensibles y conscientes de las experiencias y situaciones de radical injusticia global.

En el pasaje del giro ético al giro histórico, hubo un progresivo desplazamiento de la atención desde trabajos normativos sobre la justicia global como horizonte final hacia enfoques orientados a explorar empíricamente diferentes situaciones y momentos históricos de profunda injusticia global. Como se sugería al comienzo de esta introducción, el giro histórico asentó sus fundamentos y su contribución en resaltar el carácter excesivamente optimista e incluso utópico que fue propio del giro ético. Por esta misma razón, a la luz del giro historicista, el giro ético se nos presenta como un aporte limitado y fuertemente sesgado por un optimismo normativo. Es preciso evitar que el fin de la historia de los derechos humanos que pronostica Moyn conduzca a la aparición de un nuevo giro que apunte a desentenderse de los aportes de esta historiografía renovadora. Evitando el optimismo casi utópico propio del impulso inicial del giro ético, pero también el escepticismo radical que puede surgir del revisionismo historicista, cabe potenciar el aporte de esta última perspectiva en otras direcciones que vayan más allá de la discusión historiográfica y apunten a un diálogo entre la historia y la teoría de los derechos humanos y el derecho internacional.

El límite más claro de la perspectiva histórica y revisionista en derechos humanos y derecho internacional estaría dado, tal como hemos intentado sugerir aquí, por desconocer y pasar por alto la dimensión normativa acerca de la valoración de los derechos humanos que ha surgido desde el mismo marco de estos enfoques. En la medida en que el aporte de la perspectiva genealógica contribuya a una suerte de eclecticismo escéptico radical acerca de los derechos humanos y el derecho internacional y su capacidad para incidir sobre la transformación del orden internacional y las situaciones de injusticia, la historia solo tendrá para aportar más historia. Pero en muchos de los

trabajos históricos sobre estos temas aparecieron diagnósticos que sugieren que el derecho internacional y los derechos humanos, tal como han sido practicados en ciertos contextos de la historia del siglo XX, han tenido fuertes limitaciones para balancear y desmontar jerarquías y contextos de injusticia en el orden internacional y generar mecanismos de balance de poderes.⁸ La toma de consciencia acerca de estas situaciones contribuye al escepticismo, pero también puede ayudar a repensar la justicia global desde expectativas y normativas menos ambiciosas, más ancladas en una mirada empírica y sensible a un pluralismo legal capaz de reconocer e incluir diferentes tradiciones, a las relaciones de poder y dominación que persisten en los organismos internacionales y en el orden internacional actual, e incluso a situaciones de radical injusticia global en un pasado cercano.

El potencial de estas perspectivas revisionistas e historicistas no radica en desistir del escepticismo y la perspectiva historicista, sino en acentuar y sensibilizar esa mirada escéptica para que lo que podría llevar al comienzo del fin de la historia de los derechos humanos conduzca, en cambio, a comenzar a desarrollar una perspectiva que logre conjugar y articular la historia con la teoría, la actitud genealógica con la normativa, el análisis empírico sobre la injusticia global con el normativo y ético sobre la justicia global. En la era de la multidisciplina y la interdisciplina en el estudio de los derechos humanos y el derecho internacional, antes que ser complaciente ante el fin de la historia de los derechos humanos, cabe quizás trazar puntos de diálogo y comunicación entre filósofos e historiadores, teóricos y genealogistas de los derechos humanos y del derecho internacional, aun cuando ese intercambio pueda llevar a una discusión inconclusa. La mejor lección del historicismo quizás sea que la justicia global nunca podrá estar al alcance de la mano,

⁸ Este argumento lo desarrollo de manera más minuciosa en Juan Pablo Scarfi, *The Hidden History of International Law in the Americas: Empire and Legal Networks* (Nueva York: Oxford University Press, 2017), particularmente en la conclusión. Cabe aclarar que, tal como muestra de manera convincente Nico Krisch, aunque el derecho internacional tiende a reforzar y acentuar situaciones de hegemonía y desigualdad de poder en el sistema internacional, también puede permitir en diversas circunstancias limitar y moderar esas situaciones hegemónicas. Véase, en este sentido, Nico Krisch, "International Law in Times of Hegemony: Unequal Power and the Shaping of the International Legal Order", *European Journal of International Law* Vol. 16, N° 3 (2005), pp. 369-408.

ni siquiera para el filósofo, y para transitar el camino hacia esa estación final añorada debemos comprender y caminar lentamente con una fuerte dosis de empatía y sensibilidad por las tierras siniestras de la injusticia global, la arbitrariedad y la violencia.